

RESOLUCIÓN No. 02063

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 2867 de 2007 esta entidad otorgó una certificación en materia de revisión de gases a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, de la cual se pudo establecer que el valor cancelado por concepto de evaluación del trámite fue de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$767.000), con fundamento en la autoliquidación No. 16362 del 21 de julio de 2007, situación que no se pudo verificar con los documentos respectivos puesto que no obran en el expediente.

Que mediante el radicado No. 2008ER12142 del 18 de marzo de 2008, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, identificada con Nit 900.110.920-8 con domicilio en la Calle 183 No. 8 A- 31 y actualmente representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CORTES BENITO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.130.363, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

RESOLUCIÓN No. 02063

Que en mediante radicado No. 2008ER12142 del 18 de marzo de 2008 se indicó en el formulario de autoliquidación No. 18016, allegado por la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A** que el valor del proyecto para el 17 de marzo del año 2008 fue de ciento treinta y un millones quinientos mil pesos m/cte (\$131.500.000.00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de setecientos sesenta y siete mil pesos m/cte (\$767.000).

Que mediante la Resolución No 850 de 2008, se negó la solicitud de certificación solicitada mediante radicado No. 2008ER12142 del 18 de marzo de 2008

Que a través del radicado No. 2008ER16602 del 22 de abril de 2008, se solicitó nuevamente ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013 y se indicó en el formulario de autoliquidación No. 18169 presentado por la sociedad en comento que el valor del proyecto para el 21 de abril del mismo año fue por ciento veintisiete millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos m/cte (127.833.400.00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de setecientos sesenta y siete mil pesos m/cte (\$767.000).

Que dentro del expediente SDA-16-2008-690 de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, se encontraron las autoliquidaciones antes mencionadas con sus respectivos recibos de pago por concepto de evaluación que a continuación se resumen:

No. DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN
16362	17 de agosto de 2007	\$ 767.000
18016	17 de marzo de 2008	\$ 767.000
18169	21 de abril de 2008	\$ 767.000

Que como consecuencia de la autoliquidación No. 16362 del 21 de julio de 2007 y 18016, 17 de marzo del año 2008 la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante las Resoluciones Nos. 2867 del 24 de septiembre de 2007, 1000 del 09 de mayo de 2008, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, identificada con NIT. 900.110.920-8, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CORTES BENITO, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con los equipos propuestos en los radicados de solicitud de trámite, en el establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, calle 183 No. 8 A-31 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02063

Que una vez revisados los expedientes Nos. SDA-16-2008-690 y SDA-08-2012-803, pertenecientes a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S.A.**, se verificó la realización de las siguientes visitas de seguimiento efectuada en el año 2009 por esta Autoridad ambiental:

No.	VISITAS
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 02 de julio del 2009 según el Concepto Técnico 12034 del 15 de julio de 2009 a los equipos aprobados mediante resolución No. 2867 del 24 de septiembre de 2007.
2	Visita técnica de seguimiento realizada el día 01 de diciembre del 2009 según el Concepto Técnico 21830 del 10 de diciembre de 2009 a los equipos aprobados mediante resolución No. 2867 del 24 de septiembre de 2007.

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales llevados a cabo en el año 2009 y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema forest el aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."* (Negrilla ajena al texto).

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02063

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por las Resoluciones 5589 del 2011, 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

“OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010”

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio de seguimiento realizado los días 02 de julio de 2009 y 01 de diciembre del mismo año que originó los Conceptos Técnicos Nos. 12034 del 15 de julio de 2009 y 21830 del 10 diciembre de 2009, razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, las visitas que generan cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**; teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, solo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de las Resoluciones Nos. 2867 del 24 de septiembre de 2007 y 1000 del 09 de mayo de 2008.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, esta subdirección procede a realizar las resoluciones de cobro por concepto de seguimiento ambiental realizadas en el año 2009, fundamentadas en el antiguo aplicativo autoliquidador, suministrado por la subdirección del financiera el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que con el mencionado memorando se incluyó una base de Excel con el fin de generar el valor de proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, siendo necesario usarlo para determinar el valor del proyecto para el año 2007 fecha en la cual se solicitó la certificación establecida en el literal e. del artículo 6 de la resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la resolución 3768 de 2013, toda vez que dicha información no obra en el expediente.

RESOLUCIÓN No. 02063

Que revisada la Resolución No. 2867 del 24 de septiembre de 2007 que aprobó los equipos objeto de seguimiento, se observa que se indica que se aportó copia de la autoliquidación No. 16362 del 21 de julio de 2007 por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, razón por la cual al usar la base de Excel mencionada en la párrafo anterior se generó como valor del proyecto la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$127.833.333)

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de las Resoluciones Nos. 2867 del 24 de septiembre de 2007 y 1000 del 09 de mayo de 2008, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2009, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2009 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2009 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	Visita técnica de seguimiento realizada los días 2 de julio de 2009	12034 del 15 de julio de 2009.	\$145.469.760	\$482.200
2	Visita técnica de seguimiento realizada los días 01 de diciembre del 2009	21830 del 10 de diciembre de 2009	\$145.469.760	\$482.200
TOTAL				\$ 964.400

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 02063

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se estableció: *"Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, identificada con NIT. 900.110.920-8, el pago por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$964.400), por concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2009 como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante las Resoluciones No. 2867 del 24 de septiembre de 2007, 1000 del 09 de mayo de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, identificada con NIT. 900.110.920-8, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 183 S A**, identificada con NIT. 900.110.920-8, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO CORTES BENITO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.130.363, o quien haga sus veces, en la CALLE 183 No 8 A 31, de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02063

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2014



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

SDA-16-2008-690
SDA-02-2012-803

Elaboró: CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	1032441853	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/05/2014
Revisó: Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2014
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014
Aprobó:						
Jose Fabian Cruz Herrera	C.C:	79800435	T.P:	19102	CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	25/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02-07-2014 () días del mes de Julio del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme. Resolución 2063/2014 al señor (a) Luis Alberto Cortes en su calidad de Representante L.

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 4.130.363. de Goatque, T.P. No. _____ del C.S.J., quien ha interpuesto recurso de amparo contra la decisión de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 785 # 8A-31
Teléfono (s): 6782097
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Acila

En Bogotá, D.C., hoy 18 JUL 2014 () del mes de _____ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.
Alejandro Acila
FUNCIONARIO / CONTRATISTA